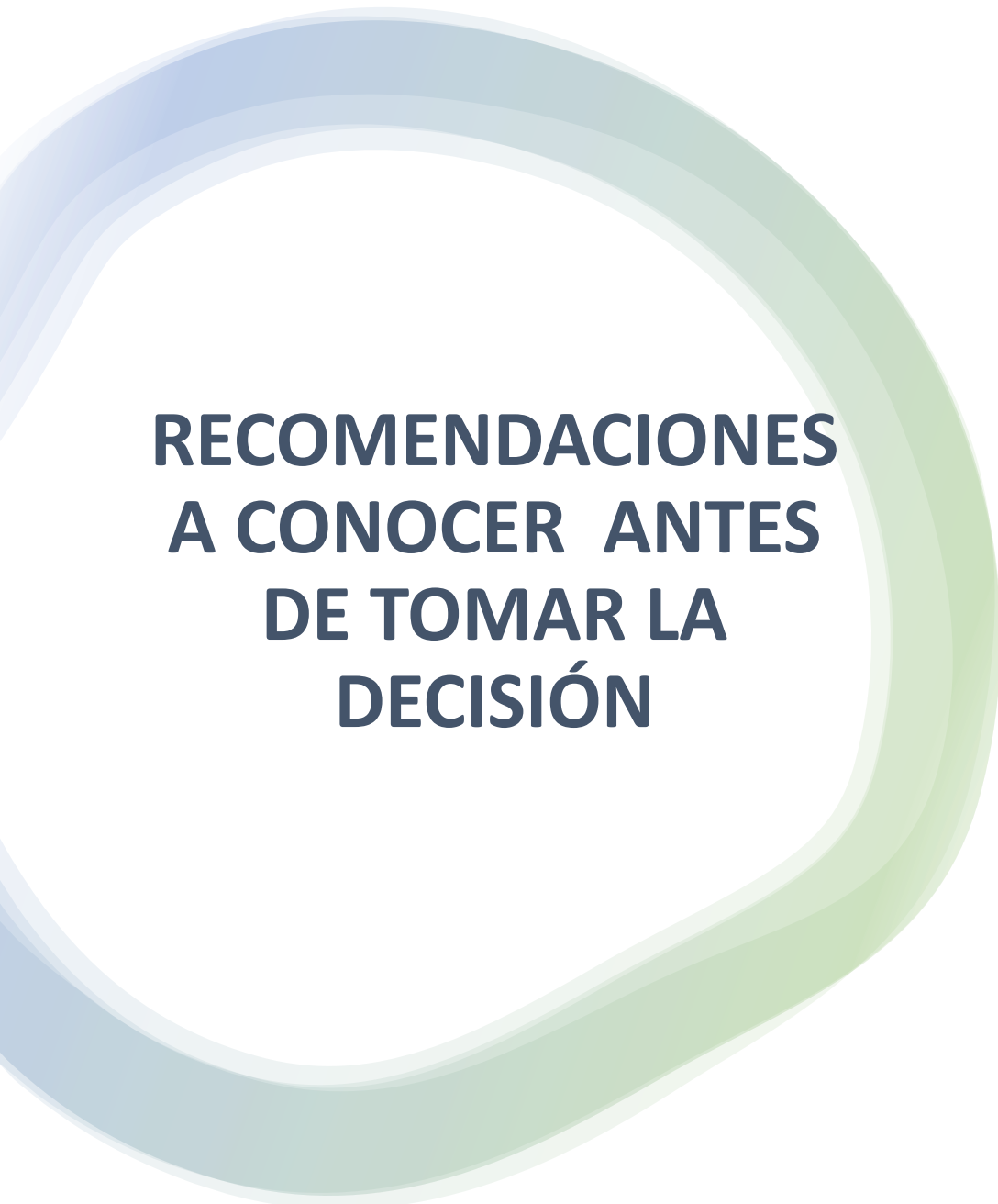




HOMESCHOOLING

GUIA DE CONSEJOS Y RECOMENDACIONES
ASOCIACIÓN LIBERUM

Lo aquí expuesto no supone asesoramiento legal y se aconseja consultar con un abogado



RECOMENDACIONES A CONOCER ANTES DE TOMAR LA DECISIÓN

1.- Normativa estatal y Tribunal Constitucional:

El derecho a educación obligatoria recogido en la Constitución española se plasma en la ley del Derecho a la Educación como **Escolarización Obligatoria**.

STC 133/2010 interpreta que el Homeschooling si cabe dentro de la Constitución Española, es decir, sería constitucional, pero como el legislador ha elegido la presencialidad (escolarización obligatoria), entiende que no es legal.

2.- Existen algunas normas autonómicas que han entrado en el Homeschooling : (País Vasco, Cataluña, Cantabria, Andalucía)

3.- **Conocer el protocolo de absentismo de la Comunidad Autónoma** y estar preparado con asesoramiento legal en el caso de que se inicie el mismo.

4.- **Saber que se ha de preparar desde el principio dossier informativo, portafolio del niño** y si los hay **certificados médicos**.

5.- **Todo lo anterior no asegura que se archive el expediente** por lo que puede derivar en la apertura de juicio y en el peor de los casos en una sentencia condenatoria, normalmente de obligación de escolarizar.

6.- La privación de la custodia sería una sentencia rara y no suelen darse, siempre que el no estar escolarizado sea la única circunstancia de todas aquellas que conforman el abandono.

Comunidad Autónoma de Cataluña. Ley Catalana de Educación 12/2009

- **En su Artículo 55**, contempla la 'Educación no presencial' para la enseñanza obligatoria, excepcionalmente, bajo determinadas circunstancias que establecerá en su momento el Departamento de Enseñanza:
 - 2. Se pueden impartir en la modalidad de educación no presencial las enseñanzas postobligatorias, las enseñanzas que no conducen a titulaciones También pueden impartirse, excepcionalmente, enseñanzas obligatorias y las otras enseñanzas que, en determinadas circunstancias, establezca el Departamento de enseñanza.
 - 7. El Departamento **debe crear y regular un registro** en el que consten los datos de los alumnos que se acojan a la modalidad de educación no presencial en enseñanzas de educación básica.
- **disposiciones adicional Vigésimo octava 1.** El Gobierno, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, debe crear y regular el centro singular al que se refiere el artículo 55 y debe establecer la denominación.
- Hasta el momento dicho registro no ha sido desarrollado, por lo que la situación legal del homeschooling en Cataluña sería igual al del resto de las CCAA que no tienen regulación a este respecto, en el sentido de que no hay garantía de que se no se inicie el protocolo de absentismo y de que este sea archivado, pudiendo terminar en el juzgado. Se aconseja asesoramiento legal para conocer la práctica de los Servicios Sociales al respecto al protocolo de absentismo en este territorio.

*Comunidad
Autónoma del
País
Vasco (BALORA),
recogidos en
el DECRETO
230/2011*

1.- En la página 39 se describen las negligencias hacia las necesidades formativas (resaltar que la no escolarización no se considera una situación de desamparo sino una negligencia en gravedad elevada) y dice:

(22)El niño, niña o adolescente está en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) y no está inscrito ni se prevé inscribirle en ningún centro educativo, ni se le proporciona un programa educativo alternativo homologado.

Sin embargo recoge esta excepción; Si:

-el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda desean proporcionar un programa educativo adecuado e individualizado al niño, niña o adolescente

-solicitan la homologación a la entidad correspondiente recibiendo respuesta negativa por no contemplarse tal posibilidad en ningún caso y

- no hay otros indicadores de desprotección, se procederá al cierre del expediente.

En estas circunstancias, este tipo de situaciones no serán consideradas desprotección.

2.- Lo anterior no obsta a que el procedimiento de absentismo se inicie, por lo que se debe estar preparado y se aconseja contar con asesoramiento de abogado. En especial se debe tener al día la documentación del niño, es decir el dossier informativo, el portafolio y los certificados médicos. Debe evitarse cualquier otra circunstancia que pueda considerarse desprotección.

**Comunidad Autónoma
de Cantabria Resolución
8 enero 2018**

*(Incorporación del
instrumento BALORA del
País Vasco como
instrumento técnico para
los servicios sociales de
Cantabria)*

- Siguiendo los pasos del País Vasco, desde enero de 2018, se aprueba en Cantabria el decreto BALORA como instrumento técnico a utilizar para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo por parte de los Servicios Sociales de esa comunidad.
- Nos remitimos a lo expuesto en la diapositiva referida al País Vasco.
- **Lo anterior no obsta a que el procedimiento de absentismo se inicie, por lo que se debe estar preparado y se aconseja contar con asesoramiento de abogado. En especial se debe tener al día la documentación del niño, es decir el dossier informativo, el portafolio y los certificados médicos. Debe evitarse cualquier otra circunstancia que pueda considerarse desprotección.**

*Comunidad Autónoma
de
Andalucía (Valórame),
recogidos en
la Orden 30/2019*

- En la página 72 se recoge:
 1. Un instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía
 - 2.- Refiere una escala de gravedad:
 - 3.-En concreto recoge como Gravedad elevada
 - El niño, niña o adolescente está en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) y no está inscrito ni se prevé inscribirle en ningún centro educativo, ni se le proporciona un programa educativo alternativo homologado (20)
 - (20) Si el padre y la madre o las personas que ejercen la tutela o guarda desean proporcionar un programa educativo adecuado e individualizado al niño, niña o adolescente, **solicitan la homologación a la entidad correspondiente recibiendo respuesta negativa por no contemplarse tal posibilidad en ningún caso, y no hay otros indicadores de desprotección, se procederá al cierre de expediente. En estas circunstancias, este tipo de situaciones no serán consideradas desprotección.**
- Lo anterior no obsta a que el procedimiento de absentismo se inicie, por lo que se debe estar preparado y se aconseja contar con asesoramiento de abogado. En especial se debe tener al día la documentación del niño, es decir el dossier informativo, el portafolio y los certificados médicos. Debe evitarse cualquier otra circunstancia que pueda considerarse desprotección.

SUPUESTOS DE DESESCOLARIZACIÓN

1.- Que el niño no haya sido escolarizado nunca:

- La administración no conoce de su escolarización previa.
- Hay más posibilidades de pasar desapercibido ya que el niño al no estar o haber estado en un centro educativo éste no inicia el protocolo de absentismo al desconocer la existencia del menor.
- Esto no impide que pueda iniciarse el protocolo de absentismo por denuncia de particular (p. ej. pediatra, policía municipal, vecinos, familiares, conocidos....)

2.- Que el niño este escolarizado en infantil y que antes de los cinco años y del plazo de reserva de plaza para primaria se le desescolarice:

- Se puede pedir la baja en el centro infantil y por escrito que nos certifiquen dicha baja. No hay garantías de que la baja se tramite correctamente aunque nos den certificado, pudiendo ocurrir que el expediente pase a primaria y pueda evidenciar la ausencia del niño.
- Además puede iniciarse el protocolo de absentismo en cualquier momento por denuncia de particular (p. ej. pediatra, policía municipal, vecinos, familiares, conocidos....)

3.- Que el niño esté escolarizado en enseñanza obligatoria al momento de sacarle del centro:

- Si es colegio público, no nos dan la baja porque no pueden hacerlo al ser escolarización obligatoria.
- Al producirse faltas de asistencia, el colegio probablemente abrirá el inicio del protocolo de absentismo.
- Si lo anterior no ocurre o se retrasa siempre esta el riesgo de que pueda iniciarse el protocolo de absentismo por denuncia de particular (p. ej. pediatra, policía municipal, vecinos, familiares, conocidos....)
- Si la desescolarización se hace cambiando de un Centro público a uno privado y ya en el privado, y una vez matriculado en éste se solicita la baja, lo normal es que nos la den, pero no hay garantía de que el privado se abstenga de denunciar esta situación de desescolarización.
- En ocasiones se opta por matricular al niño en un colegio o academia a distancia privada para que ésta solicite el expediente académico al colegio actual; debe tenerse en cuenta que el riesgo de que nos abran un protocolo de absentismo sigue presente, ya que en caso de conocer los servicios sociales u otra autoridad, la no escolarización del niño con carácter presencial, podría iniciarse el referido protocolo.

PROTOCOLO DE ABSENTISMO

Se aconseja actitud positiva y de colaboración así como asesoramiento legal

1.- Denuncia

Por parte del colegio (por faltas de asistencia continuadas), o de funcionario público, de vecinos, conocidos, pediatras, etc.

2.-Mesa de absentismo (municipal si es municipio grande o autonómica si es un pueblo pequeño)

Se recomienda estar informado previamente del protocolo que territorialmente corresponde para saber su composición, funcionamiento y procedimiento, así como su funcionamiento. Con este conocimiento sabremos si el procedimiento que se aplique en nuestro caso está respetando lo normativamente previsto o existe alguna carencia o fallo que nos pudiera causar indefensión.

3.- Inspección Educativa

No siempre hay entrevista con la inspección y puede hacer su informe sin ésta. Se puede quedar con el inspector con o sin el niño. Puede darnos un plazo para escolarizar. No nos puede obligar a ello. Suele pedir informe a los Servicios sociales. Fiscalía puede estar ya informada antes de terminar el proceso.

4.- Servicios Sociales

La entrevista puede hacerse, en principio a elección de la familia, con o sin niños, en la casa o en oficina de éstos. A los servicios sociales les interesa saber el motivo por el que se hace el homeschooling y es un buen momento para explicar lo que hacemos y cómo lo hacemos y tratar de evidenciar que es beneficioso para el menor no existiendo perjuicio ni abandono. Aquí es esencial el dossier, el portafolio y certificados médicos (Suponen una importante prueba para mostrar que el menor no esté en situación de desamparo). Los servicios emiten su informe para remitirlo a la Fiscalía de Menores y a la inspección educativa. Si la normativa autonómica lo permite y/o estiman que no hay más motivos de abandono, puede archivar en este momento. Pueden imponer multas si no se acude de manera reiterada a las entrevistas a las que se nos citan.

5.- Fiscalía de Menores

El fiscal no es perito, no tiene derecho a examinar a los niños ni comprobar nivel académico. ES importante ir a la entrevista con abogado especialista. El fiscal decide si se pasa a la última fase de remisión del expediente al juzgado.

6.- Juzgados

Puede abrirse vía penal o civil

Puede archivar la causa, por entender que no hay ilícito o puede obligar a escolarizar. Es muy raro que se prive de la patria potestad si no hay más motivos que fundamenten el supuesto desamparo.

DOCUMENTACION DEL NIÑO QUE SE RECOMIENDA PREPARAR Y TENER AL DÍA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE DESESCOLARIZACION

1.- DOSSIER EXPLICATIVO DE LO QUE ES EL HOMESCHOOLING

Es muy conveniente tener un dossier que explique lo que es el Homeschooling; puede contener: experiencia y normativa internacional (Portugal, Inglaterra..), opiniones favorables de expertos y entidades, las sentencias y autos favorables, tesis doctorales, **estudios sobre la repercusión positiva en la socialización del niño**, comparecencias en parlamento Catalán y Vasco para regular el asunto, cualquier otra información con cierto rigor que pueda aportar al conocimiento de esta realidad y su idoneidad.

Es habitual que los funcionarios (servicios sociales, inspección educativa, juzgados, etc) no conozcan esta realidad del homeschooling y presentar un dossier da formalidad, información y apariencia de seriedad y buen hacer.

2.- PORTAFOLIO

Es muy importante ya que se ve la relevancia y rigor que se está dando a la educación del menor en casa y es una pieza crucial para presentar como defensa en el proceso de absentismo abierto. Se recomienda su actualización semanal con la finalidad de tenerlo al día siempre para el momento que se necesite aportar. Es muy conveniente su presentación a los Servicios Sociales e Inspección educativa y según nos diga nuestro abogado, también a Fiscalía. Hay ejemplos en la red de como realizar este portafolio, por ej. : <https://mamaventura.com/portafolio-homeschooling>

(UN PORTAFOLIO POR NIÑO Y POR CURSO ESCOLAR) puede contener:

- Planificación periódica (anual, mensual, semanal)
- Actividades extraescolares (incluir también valoración de los monitores sobre nuestro hijo y que incluya su capacitación para que se vea que el monitor tiene título)
- Actividades de Socialización (reuniones, excursiones...)
- Actividades culturales (teatros, cines, museos,..)
- Listado lecturas (si hijo es muy lector)
- Listado de proyectos propios y actividades libres
- Correlación de las exigencias con el currículo oficial y con las competencias adquiridas por el menor en su educación en casa.

3.- CERTIFICADOS MÉDICOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES Y FAVORABLES

Puede ayudar a justificar la decisión de educación en casa. (Por ejemplo: Acoso escolar previo en la escuela e informe de psicólogo favorable a salir de la misma, etc)